CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº. 0227 19 MAR. 2014

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que los artículos 64 y 65 del citado Decreto señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones de servicios.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto, anualmente fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992 que deban cumplir las comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, debiendo por lo tanto organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el sitio a donde ésta deba cumplirse, hasta por el valor máximo de la escala fijada.

Que el Decreto 177 del 07 de febrero de 2014, fijo la escala de viáticos.

Que el Decreto 4803 de 2010 en el acápite de VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE del numeral 2.1 del artículo 39, dispone que se impute dicho rubro los viáticos y gastos de viaje a contratistas, que se estipulen en el respectivo contrato.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en CORPOCESAR la siguiente escala de viáticos, que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior del país y fuera del municipio sede habitual de trabajo, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	$ 0		$ 861.279	Hasta	$ 78.113
De	$ 861.280	a	$ 1.353.417	Hasta	$ 106.758
De	$ 1.353.418	a	$ 1.807.295	Hasta	$ 129.534
De	$ 1.807.296	a	$ 2.292.309	Hasta	$ 150.727
De	$ 2.292.310	a	$ 2.768.439	Hasta	$ 173.082
De	$ 2.768.440	a	$ 4.175.227	Hasta	$ 195.358
De	$ 4.175.228	a	$ 5.835.530	Hasta	$ 237.292
De	$ 5.835.531	a	$ 6.928.882	Hasta	$ 320.107
De	$ 6.928.883	a	$ 8.529.713	Hasta	$ 416.136
De	$ 8.529.714	a	$ 10.314.058	Hasta	$ 503.357
De	$ 10.314.058		En adelante	Hasta	$ 592.779

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTA		DOUNIDENSE
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hast	$ 0		$ 861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	$ 861.280	a	$ 1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	$ 1.353.418	a	$ 1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	$ 1.807.296	a	$ 2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	$ 2.292.310	a	$ 2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	$ 2.768.440	a	$ 4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	$ 4.175.228	a	$ 5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	$ 5.835.531	a	$ 6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	$ 6.928.883	a	$ 8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	$ 8.529.714	a	$ 10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	$ 10.314.059	en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARAGRAFO 1: Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO 2: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

PARAGRAFO 3. Cuando la Comisión se efectué vía terrestre a ciudades o municipios ubicados a menos de cuarenta (40) kilómetros de distancia de la sede habitual de sus labores y no se requiera pernoctar, el valor de los viáticos a reconocer será propuesto por el funcionario facultado para solicitar la comisión, quien realizara un previo análisis de la naturaleza del asunto, las condiciones de la

comisión, el tiempo y el sitio donde deba llevarse a cabo la labor, dicho valor no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del valor fijado para un (1) día.

ARTICULO SEGUNDO: Corpocesar reconocerá a los contratistas como gastos de desplazamiento el valor de los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual, cuando así lo estipule el contrato, previa aprobación del supervisor del mismo, de conformidad con el procedimiento y la escala de que trata la presente Resolución.

Tratándose de contratistas de prestación de servicios, la solicitud de comisión, la expedición del certificado de permanencia, la revisión y el visto bueno al informe de la comisión presentado por el comisionado, estarán a cargo del supervisor del respectivo contrato.

PARAGRAFO 1. Para determinar los gastos de alojamiento y manutención, se reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor diario, de lo estipulado en la escala de viáticos fijada para los servidores públicos, teniendo en cuenta el valor mensual de honorarios pactados en el respectivo contrato.

PARAGRAFO 2. Cuando la Comisión se efectué vía terrestre a ciudades o municipios ubicados a menos de cuarenta (40) kilómetros de distancia de la sede habitual de sus labores y no se requiera pernoctar solo se reconocerán gastos de transporte.

ARTICULO TERCERO: La legalización de los viáticos deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.

ARTICULO CUARTO: La legalización de los viáticos anticipados por comisiones de servicio requiere de la presentación del cumplido de comisión, entendido este como un documento que permita verificar la presencia del funcionario en el sitio de comisión, suscrito por personas que merezcan credibilidad y expedido en el lugar donde se realizo tal comisión; adicionalmente se deberá anexar el informe de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la comisión, salvo para el caso del Director General. Si en la comisión se autorizaron gastos de viaje, especialmente de transporte, se deben presentar los tiquetes de la empresa que prestó el servicio y si se trata de transporte particular, el recibo ha de allegarse firmado por quien prestó el servicio e indicar el nombre del transportador, cedula de ciudadanía, marca del vehículo, placas y valor del servicio. Para el caso de transporte de semovientes, bastara con la firma, nombre y cedula de ciudadanía de quien prestó el servicio y el valor pagado.

ARTICULO QUINTO: Se reconocerán gastos de transporte urbano cuando en cumplimiento de una comisión se ocasionen en ciudades capitales de otros departamentos y en las ciudades o localidades del departamento del Cesar, de acuerdo con relación que se indica a continuación.

Los gastos de transporte se pagarán así:

MUNICIPIO	RUTA	VALOR
En Valledupar	Taxi Residencia-Terminal-Residencia	$ 10.000
	Taxi Residencia-Aeropuerto-Residencia	$ 15.000
En Aguachica	Taxi Terminal-Hotel-Terminal	$ 8.000
	Taxi Diario	$ 4.000
Otros Municipios del Departamento del Cesar	Taxi Terminal o sitio de llegada-Hotel-Terminal o sitio de llegada	$ 6.000
	Taxi Diario	$ 4.000
En Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Cartagena	Taxi Residencia-Terminal-Residencia	$ 40.000
	Taxi Residencia-Aeropuerto-Residencia	$ 60.000
	Taxi Diario	$ 25.000
En otras ciudades capitales del país	Taxi Residencia-Terminal-Residencia	$ 30.000
	Taxi Residencia-Aeropuerto-Residencia	$ 50.000
	Taxi Diario	$ 15.000

PARÀGRAFO: A los funcionarios de las seccionales se les reconocerán los gastos de transportes en la ciudad de Valledupar, de la siguiente manera:

RUTA	VALOR
Taxi Hotel Terminal-Hotel-Terminal	$ 10.000
Taxi Diario	$ 5.000

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 2181 del 27 de diciembre de 2013 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los 19 MAR. 2014

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Asesor de Dirección.